



ADMINISTRACIÓN
GENERAL
DEL ESTADO

ANEXO II:
**Solicitud de autorización de residencia y trabajo como
trabajador discontinuo en el sector del servicio
doméstico**
(Disposición transitoria tercera.2 del R.D.2393/2004)

REGISTRO

**TRABAJADORES EXTRANJEROS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR
-TRABAJADORES DISCONTINUOS-**

1) DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO			
LUGAR DE NACIMIENTO		Nº de PASAPORTE			
PAIS DE NACIMIENTO		SEXO V M ESTADO CIVIL S C V D			
NOMBRE DEL PADRE		PAÍS DE NACIONALIDAD			
DOMICILIO EN ESPAÑA: CALLE/PLAZA		Nº	PISO	ESC.	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		TEL	
FECHA DEL EMPADRONAMIENTO	MUNICIPIO Y PROVINCIA DEL EMPADRONAMIENTO				

2) DECLARACIÓN DE LOS TITULARES DEL HOGAR FAMILIAR O CABEZAS DE FAMILIA:

Los titulares de hogar familiar o cabezas de familia que se identifican a continuación DECLARAN bajo su responsabilidad que el empleado/a de hogar cuyo nombre figura en el apartado anterior, trabajará a su servicio en su domicilio, desde la fecha, durante las horas de trabajo efectivo al mes y los meses que se indican:

CABEZA DE FAMILIA O TITULAR DE HOGAR FAMILIAR N.º 1

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Firma del cabeza de familia o titular del hogar familiar
DOMICILIO COMPLETO			
DNI/NIE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD		
HORAS DE TRABAJO MENSUALES	MESES DE TRABAJO PREVISTOS		

CABEZA DE FAMILIA O TITULAR DE HOGAR FAMILIAR N.º 2

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Firma del cabeza de familia o titular del hogar familiar
DOMICILIO COMPLETO			
DNI/NIE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD		
HORAS DE TRABAJO MENSUALES	MESES DE TRABAJO PREVISTOS		

Ejemplar para la Administración

CABEZA DE FAMILIA O TITULAR DE HOGAR FAMILIAR N.º 3

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Firma del cabeza de familia o titular del hogar familiar
DOMICILIO COMPLETO			
DNI/NIE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD		
HORAS DE TRABAJO MENSUALES	MESES DE TRABAJO PREVISTOS		

3) DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO TERCERO.2.b) Y c) DE LA ORDEN PRES/ _____ :

El trabajador extranjero y los cabezas de familia o titulares de hogar familiar firmantes de la presente solicitud DECLARAN:

- Que se garantiza al trabajador extranjero una actividad continuada durante un período mínimo de actividad de 6 meses.
- Que se reúnen los siguientes requisitos, puestos en relación con la legislación aplicable a efectos de que el trabajador extranjero esté incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados de Hogar como empleado de hogar discontinuo, y con el contenido de la Disp. transitoria 3ª, apdo. 2, del R.D. 2393/2004, aprobatorio del Reglamento de la L.O. 4/2000:
 - 1.- Prestar servicios exclusivamente domésticos para varios cabezas de familia, o varios grupos de personas que, sin constituir familia, conviven en el mismo hogar familiar, con carácter parcial o discontinuo, durante un mínimo de 30 horas de trabajo semanal efectivo en el cómputo global, y que han de realizarse durante, al menos, 12 días en el mes.
 - 2.- Que estos servicios serán prestados en el hogar en el que reside el cabeza de familia y, en su caso, demás personas que componen dicho hogar.
 - 3.- Que se percibirá por este servicio un sueldo o remuneración.
 - 4.- Que el trabajador extranjero no se encuentra expresamente excluido del campo de aplicación de este Régimen (caso de los parientes del cabeza de familia por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, salvo excepción; de los prohijados o acogidos de hecho o de derecho; de que los servicios que se presten sean amistosos, benévolos o de buena vecindad; de que se trate de conductores de vehículos de motor al servicio de particulares, o de prestadores de servicios de jardinería y guardería cuando dichas actividades no formen parte del conjunto de tareas domésticas).

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

DOMICILIO EN ESPAÑA: CALLE/PLAZA				Nº	PISO	ESC.	PUERTA
CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA		TEL.	

....., de de 2005.

Firma del trabajador solicitante:

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución española en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en las leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España por la normativa penal vigente de idéntica manera que los ciudadanos españoles, normativa que incluye entre otros hechos constitutivos de delitos y castigados con la correspondiente pena a determinar por la Autoridad Judicial, la mutilación genital femenina.



ADMINISTRACIÓN
GENERAL
DEL ESTADO

ANEXO II:
**Solicitud de autorización de residencia y trabajo como
trabajador discontinuo en el sector del servicio
doméstico**
(Disposición transitoria tercera.2 del R.D.2393/2004)

REGISTRO

**TRABAJADORES EXTRANJEROS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR
-TRABAJADORES DISCONTINUOS-**

1) DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO			
LUGAR DE NACIMIENTO		Nº de PASAPORTE			
PAIS DE NACIMIENTO		SEXO V M ESTADO CIVIL S C V D			
NOMBRE DEL PADRE		PAÍS DE NACIONALIDAD			
DOMICILIO EN ESPAÑA: CALLE/PLAZA		Nº	PISO	ESC.	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		TEL	
FECHA DEL EMPADRONAMIENTO	MUNICIPIO Y PROVINCIA DEL EMPADRONAMIENTO				

2) DECLARACIÓN DE LOS TITULARES DEL HOGAR FAMILIAR O CABEZAS DE FAMILIA:

Los titulares de hogar familiar o cabezas de familia que se identifican a continuación DECLARAN bajo su responsabilidad que el empleado/a de hogar cuyo nombre figura en el apartado anterior, trabajará a su servicio en su domicilio, desde la fecha, durante las horas de trabajo efectivo al mes y los meses que se indican:

CABEZA DE FAMILIA O TITULAR DE HOGAR FAMILIAR N.º 1

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Firma del cabeza de familia o titular del hogar familiar
DOMICILIO COMPLETO			
DNI/NIE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD		
HORAS DE TRABAJO MENSUALES	MESES DE TRABAJO PREVISTOS		

CABEZA DE FAMILIA O TITULAR DE HOGAR FAMILIAR N.º 2

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Firma del cabeza de familia o titular del hogar familiar
DOMICILIO COMPLETO			
DNI/NIE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD		
HORAS DE TRABAJO MENSUALES	MESES DE TRABAJO PREVISTOS		

Ejemplar para el interesado

CABEZA DE FAMILIA O TITULAR DE HOGAR FAMILIAR N.º 3

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Firma del cabeza de familia o titular del hogar familiar
DOMICILIO COMPLETO			
DNI/NIE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD		
HORAS DE TRABAJO MENSUALES	MESES DE TRABAJO PREVISTOS		

3) DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO TERCERO.2.b) Y c) DE LA ORDEN PRES/ _____ :

El trabajador extranjero y los cabezas de familia o titulares de hogar familiar firmantes de la presente solicitud DECLARAN:

- Que se garantiza al trabajador extranjero una actividad continuada durante un período mínimo de actividad de 6 meses.
- Que se reúnen los siguientes requisitos, puestos en relación con la legislación aplicable a efectos de que el trabajador extranjero esté incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados de Hogar como empleado de hogar discontinuo, y con el contenido de la Disp. transitoria 3ª, apdo. 2, del R.D.2393/2004, aprobatorio del Reglamento de la L.O. 4/2000:
 - 1.- Prestar servicios exclusivamente domésticos para varios cabezas de familia, o varios grupos de personas que, sin constituir familia, conviven en el mismo hogar familiar, con carácter parcial o discontinuo, durante un mínimo de 30 horas de trabajo semanal efectivo en el cómputo global, y que han de realizarse durante, al menos, 12 días en el mes.
 - 2.- Que estos servicios serán prestados en el hogar en el que reside el cabeza de familia y, en su caso, demás personas que componen dicho hogar.
 - 3.- Que se percibirá por este servicio un sueldo o remuneración.
 - 4.- Que el trabajador extranjero no se encuentra expresamente excluido del campo de aplicación de este Régimen (caso de los parientes del cabeza de familia por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, salvo excepción; de los prohijados o acogidos de hecho o de derecho; de que los servicios que se presten sean amistosos, benévolos o de buena vecindad; de que se trate de conductores de vehículos de motor al servicio de particulares, o de prestadores de servicios de jardinería y guardería cuando dichas actividades no formen parte del conjunto de tareas domésticas).

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

DOMICILIO EN ESPAÑA: CALLE/PLAZA				Nº	PISO	ESC.	PUERTA
CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA		TEL.	

....., de de 2005.

Firma del trabajador solicitante:

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución española en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en las leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España por la normativa penal vigente de idéntica manera que los ciudadanos españoles, normativa que incluye entre otros hechos constitutivos de delitos y castigados con la correspondiente pena a determinar por la Autoridad Judicial, la mutilación genital femenina.